### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° FUNZA-011-2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE Y CESAR EDUARDO MAYA TOLOZA

CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA SALLE, NIT. 860.015.542-6, Representante Legal: HNO. NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ, C.C. Nº 79.802.614 de Bogotá, en adelante "LA UNIVERSIDAD"	
CONTRATISTA	CESAR EDUARDO MAYA TOLOZA, C.C. Nº 79.984.883 de Bogotá, en adelante "EL CONTRATISTA"	
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE m/cte. (\$3.000.000)	
DURACIÓN DEL CONTRATO	Del 22 de mayo de 2023 al 22 de junio de 2023	

Entre los suscritos a saber: por una parte, HNO. NIKY ALEXANDER MURCIA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.802.614 expedida en Bogotá, obrando como Rector de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, identificada con NIT 860.015.542-6, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD; y por la otra CESAR EDUARDO MAYA TOLOZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 79.984.883 de BOGOTÁ, que de acuerdo con la información consignada en su Registro Único Tributario desarrolla la actividad 7490, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de acuerdo con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

- 1. Que la Universidad de La Salle, el 22 de diciembre de 2022 presentó propuesta a la Convocatoria realizada por el Municipio de Funza en el portal web SECOP para contratar cuyo objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y la Alcaldía de Funza para el fortalecimiento de competencias empresariales a través del fondo de fomento empresarial del municipio de Funza".
- 2. Que el proceso de selección se adelantó en cumplimiento de los Términos de Referencia publicados en el SECOP el 22 de diciembre de 2022, en el cual la Universidad se presentó y fue seleccionada por el cumplimiento del objeto.
- 3. El objeto de la convocatoria es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y la Alcaldía de Funza para el fortalecimiento de competencias empresariales a través del fondo de fomento empresarial del municipio de Funza
- 4. Que para la ejecución del mencionado Convenio y de conformidad a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria, se requiere de la contratación de los perfiles ahí enunciados, por lo que la Universidad realizó una convocatoria abierta por distintos medios a fin de que los interesados se presentaran.
- 5. Que el contratista se presentó a la Convocatoria externa realizada por la Universidad y con la firma de presente contrato declara que cumple con el perfil Desarrollador de sistemas en uso de herramientas iCloud.

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga con LA UNIVERSIDAD, a cambio de unos honorarios, a prestar sus servicios profesionales como Desarrollador de sistemas en uso de herramientas cloud. Para alcanzar este objetivo EL CONTRATISTA pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD su capacidad técnica, jurídica y administrativa, utilizando recursos y conocimientos propios, para la prestación eficaz, autónoma e independiente de los servicios contratados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual lo desarrollarán las partes conforme al alcance, condiciones jurídicas y técnicas, los plazos y el pago de honorarios establecidos en las cláusulas de este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes en este Contrato, actúan de manera independiente y en ningún momento se entienden subordinadas entre sí, por lo cual a sus relaciones se aplicarán las disposiciones del código de comercio y el código civil y en ningún caso el código laboral colombiano.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las siguientes serán las obligaciones y reglas generales, a las cuales se compromete EL CONTRATISTA para la ejecución del presente Contrato:

- a) EL CONTRATISTA iniciará, desarrollará y terminará a plena satisfacción de LA UNIVERSIDAD los servicios contratados y conforme a las especificaciones, indicaciones, requerimientos, parámetros, tiempos definidos en este Contrato.
- b) EL CONTRATISTA para cumplir este Contrato, se obliga a desplegar los medios apropiados para la ejecución de los servicios contratados y a obtener un resultado específico con respecto a cada uno de ellos.
- c) EL CONTRATISTA se compromete para la ejecución del objeto del contrato a adelantar las actividades con la idoneidad y experiencia propias de su perfil y conforme a los mejores referentes de calidad de los profesionales en la materia.
- d) EL CONTRATISTA cumplirá, otorgará, mantendrá vigentes y actualizadas las pólizas definidas en la cláusula correspondiente del presente Contrato, en la forma y porcentajes establecidos en la misma.
- e) EL CONTRATISTA mantendrá, garantizará la calidad de los servicios contratados.
- f) Los servicios de EL CONTRATISTA deberán ser prestados oportunamente y conforme al alcance de este contrato, así como del Contrato en el cual se enmarca el objeto contractual, lo cual incluye atender los conceptos técnicos del BBVA con el que se suscribió el mismo.
- g) EL CONTRATISTA se obliga a compensar integralmente a LA UNIVERSIDAD, por todos los hechos o actos propios derivados de culpa o dolo, demandas judiciales o acciones administrativas que se inicien o adelanten contra EL CONTRATISTA, que desmejoren o afecten la calidad o debida prestación de los servicios contratados.
- h) EL CONTRATISTA será responsable, con sus propios medios y recursos, de defender, proteger, indemnizar y compensar suficiente e integralmente a LA UNIVERSIDAD, ante cualquier demanda judicial o acción legal, que se inicie contra LA UNIVERSIDAD, por cualquier acción u omisión del CONTRATISTA.
- i) EL CONTRATISTA deberá entregar al área supervisora del Contrato, al inicio y final de cada mes o cuando sea requerido por LA UNIVERSIDAD y durante el plazo de ejecución del Contrato según aplique, junto con sus cuentas de cobro, el comprobante de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales como trabajador independiente. Los costos que implique la afiliación de EL CONTRATISTA a las entidades encargadas por la ley para cubrir los riesgos de la seguridad social corresponden a EL CONTRATISTA.

- j) EL CONTRATISTA informará oportunamente a LA UNIVERSIDAD, sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte la prestación oportuna o debida de los servicios establecidos en el Contrato.
- k) EL CONTRATISTA entregará oportunamente a LA UNIVERSIDAD el correspondiente soporte documental de los servicios contratados o sobre cualquier aspecto o asunto relacionado con el objeto del presente Contrato.
- EL CONTRATISTA utilizará de manera responsable y únicamente para los fines correspondientes la habilitación o ingreso a redes informáticas a las cuáles tenga acceso debido al servicio contratado, ya sea por cuenta de la Universidad o por otras entidades vinculadas al proyecto.
- m) EL CONTRATISTA no puede ceder, transferir, dar en prenda, o disponer de este Contrato o de alguna de sus partes, o algunos de sus derechos y obligaciones estipuladas sin previa aprobación escrita de LA UNIVERSIDAD.
- n) EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones estipuladas en las demás cláusulas, y los anexos de este Contrato.
- o) EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas del objeto, alcance y naturaleza del presente acuerdo o establecidas en cualquier disposición legal o reglamentaria que resulte aplicable.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Dentro del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a realizar las siguientes actividades:

- 1. Desarrollar una página web tipo directorio empresarial para los proyectos que incluye el servicio del servidor hosting y dominio por 6 meses.
- 2. Realizar el mantenimiento y asistencia de las incidencias presentadas de acuerdo con el cronograma del proyecto.
- 3. Asistir a las reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
- 4. Contar con el equipo humano suficiente e idóneo necesario para la correcta ejecución del contrato y mantenerlo durante su vigencia.
- 5. Informar de manera inmediata al área supervisora, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo del contrato, presentando al área supervisora del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten, antes y durante la prestación del servicio.
- 6. Mantener la imagen institucional de la Alcaldía de Funza y la UNIVERSIDAD en cada documento que se imprima, publique o circule vía impreso o digital.
- 7. Seguir los canales de comunicación establecidos por el LA UNIVERSIDAD.
- 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato y las metas del proyecto.

**Parágrafo:** Descripción de entregables y/o productos-: Formará parte integral del presente contrato el listado de entregables y/o productos en desarrollo de las obligaciones de este y se llevarán a cabo de acuerdo con los tiempos allí establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DE LOS HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Aplicarán los siguientes términos para el valor y forma de pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA y definidos en este Contrato:

a) El valor de este Contrato corresponde a la suma total de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE M/CTE. (\$ 3.000.000), el cual será pagado en UN (1) desembolso, realizados

- en un solo pago en el momento de poner en producción el sistema, previo visto bueno del área supervisora.
- b) Este valor corresponde a los honorarios que recibirá EL CONTRATISTA por el cumplimiento de los servicios del objeto del presente Contrato, a partir de la fecha de firma.
- c) Los pagos al CONTRATISTA se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de las cuentas de cobro y previo cumplimiento de las condiciones del servicio pactadas en este Contrato.
- d) Todo pago que se realice al CONTRATISTA requiere la previa presentación de los informes y visto bueno del área supervisora del Contrato y la presentación de los documentos que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, que constituyen un requisito previo para tramitar cada pago.
- e) El plazo y la forma de pago de cualquier cargo económico de responsabilidad de LA UNIVERSIDAD bajo este Contrato, se hará conforme a lo establecido en esta cláusula.
- f) Los gastos de transporte, alimentación y alojamiento, relacionados con los servicios contratados, serán autorizados previamente y por escrito por el área supervisora del Contrato; para esto, previo a cada viaje se realizará la entrega del dinero al contratista, quien será responsable de la administración del recurso y deberá entregar los respectivos soportes de gasto una vez finalizado cada uno de los viajes de acuerdo con las instrucciones que le suministre el área supervisora del contrato y realizará el reintegro de los recursos no ejecutados; de no efectuarse esto último, los valores serán deducidos de los honorarios causados a nombre del contratista.
- g) EL CONTRATISTA acepta expresamente que el valor indicado en esta cláusula y su forma de pago cubre la totalidad de los pagos que deberá realizar LA UNIVERSIDAD, hasta la ejecución de todos los servicios contratados a plena satisfacción de LA UNIVERSIDAD y que en el valor del Contrato está incluida la totalidad de sus honorarios por concepto de la ejecución del objeto del mismo.
- h) El contratista acepta expresamente que el valor del presente contrato cubre la totalidad de los gastos, incluidos los impuestos de cualquier naturaleza que deberá realizar para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratos a plena satisfacción. Salvo aquellos gastos que sean autorizados en los términos establecidos en el literal f.
- Las partes eventualmente podrán acordar la contratación de nuevos servicios/productos del CONTRATISTA, para este efecto y en todos los casos, se firmará un otrosí o nuevo contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE LOS SERVICIOS**: El plazo contractual para la ejecución de los servicios del CONTRATISTA será de 1 mes, dentro del siguiente período de tiempo:

Fecha de Inicio	Fecha de Terminación
22 de mayo de 2023	22 de junio de 2023

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el presente contrato podrá sobrepasar la duración del convenio suscrito con la Alcaldía de Funza.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Para facilitar la ejecución de las actividades de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a. Facilitar a **EL CONTRATISTA** la información suficiente para desarrollar sus actividades.
- b. Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA**, sus honorarios de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato; LA UNIVERSIDAD se compromete a aceptar o

requerir aclaraciones, adiciones y/o modificaciones, a los entregables o incluso rechazarlo de no cumplir con los requerimientos de calidad, lo cual será tenido en cuenta para efectos de la autorización o no del correspondiente pago.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA deberá observar las siguientes obligaciones y reglas, en relación con la información confidencial vinculada con la celebración y ejecución de los servicios contratados:

- a. LA UNIVERSIDAD solamente revelará la información que sea requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha información confidencial quedará limitada a los términos y precios de los servicios contratados, así como a toda aquella información que se identifique expresamente como confidencial en este Contrato o al momento de su revelación.
- b. EL CONTRATISTA reconoce el carácter confidencial de la información a la cual tendrá acceso en virtud de los servicios contratados por LA UNIVERSIDAD, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la información confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.
- c. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, procesos, know how, modelos de negocio, costos, proveedores, secretos empresariales, infraestructura o bases de datos personales, a las cuales tendrá acceso y que serán reveladas por LA UNIVERSIDAD y en general, cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realice en cumplimiento de los servicios contratados.
- d. EL CONTRATISTA se abstendrá de revelar a cualquier título la información confidencial de LA UNIVERSIDAD a personas distintas de sus empleados, asesores y dependientes, y lo hará solamente para efectos de la ejecución de los servicios contratados.
- e. EL CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del deber de confidencialidad definido en este Contrato, salvo que exista orden de autoridad competente para revelar la información.
- f. Toda documentación en medio físico o soportada en mensajes de datos, que reciba El CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades y servicios contratados deberá ser devuelta oportunamente a LA UNIVERSIDAD.
- g. Cuando EL CONTRATISTA tenga conocimiento de la pérdida, destrucción no autorizada, hurto o robo de los documentos objeto de las actividades y servicios contratados por LA UNIVERSIDAD, se compromete a avisar el hecho, a LA UNIVERSIDAD en forma telefónica, o mediante correo electrónico, el mismo día en el cual conozca del siniestro.
- h. EL CONTRATISTA debe conservar la información de LA UNIVERSIDAD en un lugar o repositorio, seguro y disponible, y solamente para quienes estén autorizados en debida forma para consultarla, habilitando herramientas y procesos que permitan consultarla, encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla durante el plazo de ejecución de los servicios.
- i. EL CONTRATISTA restituirá a LA UNIVERSIDAD, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los servicios, o cuando LA UNIVERSIDAD lo solicite, toda la información – en versión original o copia y en formato físico y digital recibida de esta o por cuenta de ésta, o que haya conocido en desarrollo de los servicios contratados.
- j. En el evento de realizar la destrucción de la información de LA UNIVERSIDAD, EL

CONTRATISTA deberá presentar el certificado de destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del plazo de los servicios contratados y/o a la solicitud de destrucción efectuada por LA UNIVERSIDAD.

**PARÁGRAFO:** Cualquier incumplimiento a la obligación de confidencialidad hará responsable al CONTRATISTA, de conformidad con las leyes civiles, penales y administrativas que resulten aplicables.

# CLÁUSULA OCTAVA. EXCEPCIONES AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial sometida a este Contrato no incluirá información que:

- a. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- b. Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- c. Fue recibida después de su divulgación, de una tercera parte, que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- d. Fue independientemente desarrollada por la parte receptora, sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- e. Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

CLÁUSULA NOVENA. DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se hará responsable por garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que le sea entregados por EL CONTRATANTE, haciendo sus mejores esfuerzos técnicos por adoptar medidas que impidan que terceras personas no autorizadas accedan a los mismos, así como que impidan su utilización para fines diferentes a los indicados en este medio y se compromete a entregar la información que le fue suministrada por EL CONTRATANTE, una vez finalizado el presente contrato. Las partes declaran que el tratamiento que se hará de los datos personales será de la siguiente manera:

- a) EL CONTRATANTE es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos y/o tratados en sus sistemas de información porque decide sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos.
- b) EL CONTRATISTA para efectos de la ejecución del presente Contrato se considera encargado del tratamiento de los datos personales vinculados con cualquier servicio que presta a EL CONTRATANTE.
- c) EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos personales conforme a los reglamentos, políticas insitucionales1, los procedimientos y las instrucciones que reciba expresamente de EL CONTRATANTE y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto a los servicios contratados o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las políticas, procedimientos o instrucciones expresas de EL CONTRATANTE o de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 o de las normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.
- d) EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos o los datos personales contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, mensajes de datos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas y organizaciones.
- e) EL CONTRATISTA se obliga a salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales.
- f) Una vez cumplidos los servicios de El CONTRATISTA, los datos de carácter personal serán devueltos a EL CONTRATANTE al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento y no se conservará ninguna copia en los sistemas de información o equipos de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza el uso y tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE con las finalidades que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. **EXCLUSIÓN** DE RELACIÓN LABORAL. CESIÓN, SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún tipo de prestaciones sociales por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de la UNIVERSIDAD, ni esta ejerce subordinación alguna respecto de EL CONTRATISTA ni de la forma como este presta el servicio objeto de este contrato. La relación que existe entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA es de carácter civil, relación que excluye cualquier vínculo de carácter laboral, así como todas las obligaciones que de ese tipo de relaciones derivan. Por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de salarios o prestaciones sociales, así como por ningún otro concepto o derecho consagrado en el código sustantivo del trabajo o en las disposiciones legales de naturaleza laboral. Todo ello teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía e independencia para dar cumplimiento al objeto de este contrato.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar ninguna de las obligaciones en él indicada.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA: PROTOCOLO DE CERO TOLERANCIA A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. Las Partes se obligan recíprocamente a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, nacionalidad, género u orientación sexual, en cualquier persona perteneciente a LAS PARTES o donde se ejecuten las obligaciones del contrato, como de cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de Las Partes, en caso de contrariar los protocolos se activaran las rutas de atención institucional y se evaluara el caso concreto, para el caso de la UNIVERSIDAD de ser necesario se informará el incidente de mala conducta a las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, Decreto 4798 de 2011 y Sentencia de la Corte Constitucional T-239/2018 que establece "son deberes y obligaciones exclusivas de las IES atender, resolver y prevenir todos los casos de acoso laboral o de violencia sexual y de género que suceda al interior de las instituciones" y demás fuentes supranacionales que Colombia haya suscrito en el marco del Art. 93 de la Constitución Política de 1991. PARÁGRAFO: Las Partes sensibilizaran la información de que trata la presente cláusula exclusivamente a los empleados, contratistas, dependientes y/o estudiantes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad

CLÁSULA DÉCIMA SEGUNDA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT. En cumplimiento del deber legal que le asiste a LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales. Las Partes declaran que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguna de Las Partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia

como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN y en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez o haya sido extraditado por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra Parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta a Las Partes, para dar por terminado unilateralmente el presente convenio en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **Parágrafo:** LAS PARTES declaran que los recursos que usa para el desarrollo del convenio y posteriores acuerdos o contratos proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a la otra PARTE su origen, para su autorización.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a. Vencimiento del término estipulado, si no ha sido válidamente prorrogado de común acuerdo y por escrito por las partes.
- b. Cuando se presente la suspensión del contrato por causa de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de ejecutar las actividades descritas en el presente contrato por un término superior a 15 días calendario.
- c. De mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- e. Sin justificación alguna y en cualquier momento, informándolo así a EL CONTRATISTA con una antelación de 5 días.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá suspenderse por LA UNIVERSIDAD cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando LA UNIVERSIDAD advierta la existencia de dichas circunstancias, lo comunicará inmediatamente a la otra parte por escrito, a fin de dejar constancia de la fecha a partir de la cual opera la suspensión de la ejecución contractual; del mismo modo comunicará por escrito, el momento en que las circunstancias que dieron lugar a la suspensión contractual hubieren finalizado y la fecha a partir de la cual se retoma la ejecución del mismo. Durante dicha suspensión EL CONTRATISTA estará eximido de la prestación de los servicios contratados y, por tal razón, no se causarán los honorarios pactados. El término de esa suspensión no prolongará la duración del contrato de prestación de servicios. En consecuencia, EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, entiende y acepta que en caso de suspensión del mismo por las razones expuestas el término de suspensión se restará de la vigencia inicial del contrato y en ese mismo sentido el valor de honorarios inicialmente pactado se ajustará de acuerdo a ese menor término de ejecución y a las actividades del contrato efectivamente realizadas y verificadas por la Supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso la vigencia del presente contrato podrá sobrepasar la duración del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos de legalización del presente contrato si a ello hubiere lugar, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES: con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA cede a LA UNIVERSIDAD todos los derechos de propiedad intelectual (derechos patrimoniales de autor, información confidencial y cualquier otro que pueda surgir con el desarrollo de las actividades objeto del contrato) sobre las actividades, informes, soportes, documentos, archivos y demás desarrollos en ejecución de sus obligaciones de forma ilimitada, a nivel mundial, durante todo el tiempo de duración de los derechos y para todos los medios conocidos y por conocer, conforme lo estipulado en las normas Decisión Andina 351 y Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia y supervisión técnica del presente contrato será ejercido por la Dirección de Extensión y Vinculación con el Medio de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA en este Contrato, dará el derecho a LA UNIVERSIDAD para exigirle al CONTRATISTA inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presente Contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquél, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas de cualquier daño causado a LA UNIVERSIDAD, y sin que proceda cualquier regla de limitación económica de la responsabilidad.

**PARÁGRAFO.** - EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA UNIVERSIDAD para que de las sumas que le llegaré a adeudar en razón de los servicios prestados, le sean compensados y descontados automáticamente los valores que se causen por concepto del cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PÓLIZAS: EL CONTRATISTA debe constituir a favor del LA UNIVERSIDAD, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, las pólizas que cubran los siguientes aspectos:

- a. De CUMPLIMIENTO, por el 25% del valor total del contrato, durante su vigencia y seis (6) meses más
- b. CALIDAD DEL SERVICIO, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más;

El pago de las primas respectivas correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como el de las ampliaciones y ajustes que sea necesario hacer durante el desarrollo del Contrato y no será reembolsable por LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a ajustar a su costo la cuantía y/o vigencia de las pólizas, cada vez que se produzca una modificación en el valor y/o plazo del Contrato, una suspensión o receso del Contrato, o una disminución en el monto asegurado producto del cobro de indemnizaciones, con el fin de mantener las cuantías porcentuales y las vigencias estipuladas.

A los Contratos de seguro se entienden incorporadas las estipulaciones del presente documento y las de los documentos que lo complementen o adicionen.

El CONTRATISTA deberá entregar las citadas pólizas con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este convenio o violación del mismo, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias

surgidas de la actividad contractual acudiendo a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales, establecidos por la Ley 2220 de 2022 y su Decreto Reglamentario y demás normas concordantes, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. ESTIPULACIONES ANTERIORES – MODIFICACIONES: Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato, el cual constituye un acuerdo total y completo sobre su objeto. Así mismo, convienen las partes que cualquier modificación, adición o aclaración del presente contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por la parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por parte de las partes en señal de su consentimiento y aceptación. Sus efectos están vigentes desde la fecha de su inicio hasta su terminación, conforme a las condiciones aquí pactadas.

Para constancia se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 22 de mayo de 2023.

CESAR EDUARDO MAYA TOLOZA C.C. 79.802.614 de BOGOTÁ Contratista	Rector